Gobierno Regional
de Lambayeque

Resolución Ejecutiva Regional N° 23-2005-GR.LAMB/PR

Chiclayo,

VISTO: 10 ENE 2005

La solicitud sobre Aclaración de R.E.R. No.508-2004.GR.LAMB/PR presentada por la Abogada Gloria Amanda Quevedo Salazar; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de Setiembre del año 2004, la Abogada Gloria Amanda Quevedo Salazar, pide que se aclare la Resolución Ejecutiva Regional No.508-2004-GR.LAMB/PR, toda vez que le causa agravio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No.508-2004.GR.LAMB/PR, de fecha 17 de Setiembre del 2004, se absuelve el Recurso de de la Abogada Gloria Amanda Quevedo Salazar;

Que, con fecha 24 de Setiembre del presente año, la administrada presenta su Solicitud, pidiendo que se Aclare la Resolución Ejecutiva Regional mencionada, toda vez que en el Primer Considerando se añade a su nombre el apellido MORI, que no es el suyo, además que el decimocuarto Considerando así como la parte in fine del Primer Artículo de la Parte Resolutiva menciona a la R.E.R. No.503-2003-GR.LAMB/PR, la misma que no ha sido materia ni de la impugnación, ni de la Contestación de la parte interesada;

Que, el Art. 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General No.27444, menciona que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados en efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, efectivamente en el Primer Considerando de la Resolución aludida aparece que la apelante es GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR MORI, pero que en la parte Resolutiva, se encuentra sus nombres y apellidos en forma correcta, con lo cual no se desnaturaliza el documento ni causa agravio, asimismo menciona a la Resolución Ejecutiva Regional No.503-2003-GR.LAMB/PR, la cual dice que no ha sido materia ni de la impugnación ni de la contestación de la parte interesada, que el citado documento tiene relación con todo los actuados del Exp. No.508-2004-GR.LAMB/PR, por lo no se está contraviniendo a ningún dispositivo legal, ya que con ella se están dando las pautas para la elección de la nueva junta directiva del SUB CAFAE, conforme así lo establece el Reglamento Interno del CAFAE y SUB-CAFAES, asimismo al referirse a la participación de todo el personal de la citada entidad se toma en consideración a todos los trabajadores que pertenecen a la Dirección de Educación de Lambayeque (DRE), conforme así lo establece el Art. 10 del Reglamento Interno;

Estando al Informe Legal N°500-2004-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional No.508-2004-GR.LAMB/PR de fecha 17 de Setiembre del año 2004, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL